

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

2022, AÑO DEL CONVENIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA

27 SEP 2022

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

RECEBIDO
27 SEP 2022

ASUNTO:

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE N° 10
AL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo fue turnado a la presidencia de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, la iniciativa al rubro citado, las y los integrantes de esta Comisión Permanente con fundamento en el artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXV, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos; 26, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XXV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado **Contenido** se hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **Consideraciones**, los integrantes de Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES



1. El día 8 de FEBRERO de 2022, el **DIPUTADO NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS** presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para que fuese incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que Corresponde.
2. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada en fecha 9 de FEBRERO de 2022, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva acordó que fuera turnada a la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
3. El día 11 de FEBRERO de 2022, fue recibida en la Presidencia de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número **LXV/A.L./COM.PERM/411/2022**, la iniciativa referida en el numeral 1, presentada por el **DIPUTADO NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**, radicándose con el número de expediente 10 del índice de dicha Comisión.

CONTENIDO

La iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar y reformar el articulado de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene como finalidad el cambio de nombre de la "Comisión Permanente del Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional y Local", para el reconocimiento de los trabajos mismos y competencia de la comentada Comisión Permanente, al igual lo correspondiente en el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reformando la letra a, para lograr un alcance de mayor impacto en el ejercicio local, y así obligar al legislativo atender de forma directa con las atribuciones de competencia, erradicando de toda forma posible de conflicto.

En su iniciativa, el legislador expone una serie de consideraciones para sustentar su propuesta, las cuales exponen de la siguiente manera:

Los especialistas recientemente han mencionado que: "la actividad económica en México registró una contracción en el cuarto trimestre del 2021, con lo que sumó dos trimestres con caídas, afectada principalmente por el retroceso en el sector servicios y un débil desempeño en la industria. Con este resultado, algunos analistas consideran que la economía entró en recesión técnica en el tercer trimestre, pero otros especialistas la descartaron. La economía de México se contrajo 0.1 por ciento en el

último trimestre de 2021 comparado con el trimestre anterior, lo que pone al PIB en una recesión técnica"¹.

Estas cifras recientes sobre el crecimiento económico del país por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ponen en el centro de la discusión la importancia del desarrollo económico local y regional, para impulsar las zonas que podrían generar un mayor bienestar e incremento de la calidad de vida de las personas.

Ante estos tiempos difíciles, y en tiempos de crisis, cobra especial relevancia el desarrollo local y regional. Así lo asegura el Vázquez Barquero²: "**Las iniciativas de desarrollo local** surgieron en los países pobres y de desarrollo tardío, con el fin de neutralizar los efectos negativos que la globalización y el ajuste productivo produjeron en el nivel de vida de la población, mediante la **creación de empleo y el progreso económico y social**".

Esto significa que el desarrollo regional y local, tiene implicancias a nivel territorial, de ahí estriba su importancia y su promoción³: "**las políticas de desarrollo local definen sus acciones con un enfoque territorial**. Para actuar sobre el sistema productivo, conviene hacerlo teniendo en cuenta que **las iniciativas de desarrollo se realizan en territorios caracterizados por un sistema social, institucional y cultural con el que interactúan**. Por ello, **las medidas son más eficaces cuando utilizan los recursos locales y se articulan con las decisiones de inversión de los actores locales**".

Se hace referencia a lo anterior debido a la gran importancia de las iniciativas de desarrollo local y regional para transformar las comunidades, en espacios de bienestar para la población, tal y como ocurre con el proyecto regional/local que se ha impulsado desde junio de 2019 desde el ámbito federal con el Decreto de Creación del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y no sectorizado⁴, cuyo principal objetivo "es instrumentar una plataforma

¹ Téllez, Cristian. (2022). Economía liga dos trimestres a la baja; difieren en recesión. Consultado el 07 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/01/31/economia-de-mexico-entra-en-recesion-tecnica-segun-estimacion-oportuna-de-inegi/>

² Vázquez Barquero, Antonio. (2009). Desarrollo local, una estrategia para tiempos de crisis. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/4795/479549575007.pdf>

³ Ibidem.

⁴ Decreto de Creación del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, disponible en: <https://www.qob.mx/cms/uploads/attachment/file/510834/Decreto de Creacion CIIT.pdf>

logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario, así como cualquier otra acción que permita contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural".

Dada la importancia de este proyecto regional, el Gobierno del Estado de Oaxaca, puso en marcha la Comisión Intersecretarial del Estado de Oaxaca, dicha Comisión está integrada por 19 dependencias y 107 entidades del Gobierno de Oaxaca para analizar, aprobar e implementar las políticas gubernamentales para el cumplimiento del objetivo del Proyecto Interoceánico⁵.

Ante tales eventos, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca no se quedó atrás, nombró a los nuevos integrantes de la Comisión Permanente del Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional durante el primer periodo ordinario de sesiones, sin embargo, existe una autentica preocupación por nombrar adecuadamente a dicha comisión, ya que al nombre le hace falta la referencia territorial, dado que desde su concepción siempre se pensó al corredor interoceánico como un proyecto cuya territorialidad se circunscribe al Istmo de Tehuantepec, esto es, el nombre debe contemplar la ubicación donde tendrán lugar dichos proyectos de desarrollo regional/local: "ISTMO DE TEHUANTEPEC". No es cosa menor, pensar en un nombre correcto y completo para la Comisión.

*Del párrafo anterior subyace el principio de legalidad, ya que el Decreto de Creación del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, fija su ámbito de actuación a esa zona territorial del estado. Por lo tanto, lo congruente es homologar el nombre de la Comisión Permanente con el nombre que se establece en el Decreto que crea a dicho Corredor Interoceánico, de tal forma que puedan dictaminar y conocer sobre los temas relacionados directamente con el nombre de la Comisión Permanente, por lo tanto es preciso que la Comisión Permanente se denomine: **COMISIÓN PERMANENTE DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL**, para dar cumplimiento con todas y cada una de las*

⁵ Gobierno del Estado de Oaxaca. (2020). Instala Alejandro Murat Comisión Intersecretarial del Estado de Oaxaca para el Proyecto del Corredor Interoceánico. Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/instala-alejandro-murat-comision-intersecretarial-del-estado-de-oaxaca-para-el-proyecto-del-corredor-interoceanico/>

atribuciones que le otorga el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor siguiente:

"ARTÍCULO 63. *Para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso. La organización y funcionamiento de dichas comisiones se regulará de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento".*

También, sirva para entender lo anterior la Tesis Aislada I.20o.A.8 A (10a.) publicada en noviembre de 2016, esta tesis pone en la mesa, de forma análoga, considerar un nombre correcto y adecuado para la Comisión Permanente de tal forma que se observe el principio de legalidad aunado al reconocimiento de la personalidad de la Comisión Permanente y las actividades que rigen su actividad:

PERSONALIDAD EN EL AMPARO. NO LA ACREDITA EL PROMOVENTE PARA ACUDIR AL JUICIO EN NOMBRE DE OTROS QUEJOSOS, POR EL HECHO DE HABER TENIDO EL CARÁCTER DE SU REPRESENTANTE COMÚN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DURANTE EL TRÁMITE DE UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. *"La representación común ejercida ante una autoridad administrativa responde a fines diversos a los de un mandatario judicial que pudiera nombrarse en procedimientos de naturaleza judicial, como el juicio de amparo. En específico, el artículo 20 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece una prerrogativa en provecho de la autoridad administrativa para la comunicación de las determinaciones que emita en el procedimiento administrativo, a un representante común, que tiene las facultades que expresamente se le confieren o que, en su defecto, contará únicamente con la relativa a que "las actuaciones a que den lugar" se efectúen con éste, autorizándole para la conducta, siempre pasiva, de recibir aquéllas. De este modo, la representación común durante el trámite de una reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado, sólo es para fines procesales en esa instancia, que responde al principio de economía procesal, pero no subyace ni surte efectos en procedimientos diversos como el de amparo. Por tanto, los Jueces de amparo no pueden admitir ni reconocer una personalidad que la ley no concede, en respeto al principio de legalidad, que necesariamente rige su actividad y, en ese sentido, aunque el promovente del amparo acredite la representación*

mencionada, esto no le permitirá actuar en el juicio de control de la constitucionalidad, en términos del artículo 11 de la Ley de Amparo":

Finalmente, el **DIPUTADO NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS** presenta la propuesta legislativa de la siguiente manera:

DÉCRETO

PRIMERO. Se reforma el Artículo 65 Fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65. Las Comisiones Permanentes serán:

(...)

XXXIII. CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL.

(...)

SEGUNDO. Se reforma el artículo 42 Fracción XXXIII letra a del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura.

Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

(...)

XXXIII. Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional y Local; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Conocerá de los planes y programas que tengan como fin impulsar el crecimiento económico regional y local de los diversos programas y modelos en la materia.
- b. Las demás que les confiera este Reglamento, las leyes aplicables o los acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongán al presente Decreto.

Una vez analizados los argumentos y motivos del proponente, esta Comisión de Régimen Reglamentos y Prácticas parlamentarias, presenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XXV, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV; 33; 34; 36; 42 fracción, XXV, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. La iniciativa presentada por el **DIPUTADO NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS** proponente toma en consideración la importancia que ha tenido la Constitución ordena al Estado mexicano velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero; planificar, conducir, coordinar y orientar la economía; regular y fomentar las actividades económicas y "organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación". Para este propósito, la Carta Magna faculta al Ejecutivo Federal para establecer "los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo". El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es, en esta perspectiva, un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal.

Si se observa de manera retrospectiva, el ciclo neoliberal no fue la superación ni la salida de las crisis finales del desarrollo estabilizador sino su perpetuación y ahondamiento. Así lo señalan los indicadores de crecimiento, la multiplicación de la deuda externa, la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y del salario y el crecimiento de la desigualdad, la pobreza y la marginación. Los gobiernos neoliberales fueron reprobados por su propio fetiche, que eran las cifras macroeconómicas. En estas más de tres décadas el ejercicio del poder público, lejos de resolver los conflictos entre los distintos sectores, los ha agudizado y llevado hasta peligrosos puntos de quiebre. La aplicación de los preceptos del Consenso de Washington en el país se tradujeron en un desarrollo desestabilizador que incrementó las dificultades y los obstáculos para la convivencia y que generó una oligarquía político-empresarial. Lejos de superar o atenuar los aspectos políticos y sociales más inaceptables del desarrollo estabilizador, el neoliberalismo los acentuó y los llevó a niveles generalizados: la corrupción, el carácter antidemocrático de las instituciones y la desigualdad, entendida ésta no sólo como una diferenciación creciente entre segmentos de la población sino también entre regiones del país y entre el campo y la ciudad. Las mediocres tasas de crecimiento económico del periodo son promedios que no reflejan la realidad contrastada: mientras que algunas regiones y entidades particularmente, en el norte y centro del país crecieron a tasas cercanas al 4 por ciento, en otras se registraron índices negativos de crecimiento, es decir, se retrocedió en forma sostenida y se agudizaron la marginación, la pobreza y la desigualdad.

Si un plan nacional de desarrollo expresa la parte del pacto social que le corresponde cumplir al gobierno, los elaborados en el periodo de referencia fueron falsos en sus propósitos y mendaces en sus términos, como lo fueron los informes presidenciales y otras expresiones del poder público. Es evidente que el documento correspondiente al sexenio 2018-2024 tendrá carácter histórico porque marcará el fin de los planes neoliberales y debe distanciarse de ellos de manera clara y tajante; esto implica, en primer lugar, la restitución de los vínculos entre las palabras y sus significados y el deslinde con respecto al lenguaje oscuro y tecnocrático que, lejos de comunicar los propósitos gubernamentales, los escondía. Desde luego en la elaboración del nuevo documento debe recogerse el cambio de paradigma aprobado en las urnas el 1 de julio de 2018 y ese cambio incluye el del concepto mismo de desarrollo.

Tenemos ante el mundo la responsabilidad de construir una propuesta posneoliberal y de convertirla en un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales. Debemos demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo y sin excluir a nadie y que el desarrollo no tiene porqué ser contrario a la justicia social. Tales son los lineamientos en los que se enmarca el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y estos son los principios rectores de su propuesta.

El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre

mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.

El objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. En última instancia, la lucha contra la corrupción y la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el Ejecutivo Federal están orientados a ese propósito sexenal.

El Estado de bienestar no es un concepto nuevo. Desde el Siglo XIX, los movimientos obreros impulsaron en muchos países del mundo reivindicaciones que más tarde habrían de quedar plasmadas en políticas sociales tales como los servicios universales y gratuitos de educación y salud, las vacaciones pagadas, la jornada máxima de trabajo y los salarios mínimos. Con marcadas diferencias, tanto en Europa como en Estados Unidos se edificaron Estados de bienestar. En el caso de México, los artículos 3, 27, 123 y otros de la Constitución de 1917 sentaron las bases para un Estado de Bienestar con características propias en un país predominantemente agrario y de tradiciones indígenas comunitarias.

Para edificar el bienestar de las mayorías se requería de una fuerte presencia del sector público en la economía, de enérgicas políticas recaudatorias y de una intervención estatal que moderara las enormes desigualdades sociales en las que desemboca de manera inevitable una economía de mercado sin control alguno. Así pues, hasta hace unas décadas era normal y aceptado que en los países capitalistas industrializados el Estado detentara el monopolio de sectores estratégicos como las telecomunicaciones y los ferrocarriles, la operación de puertos y aeropuertos, los sistemas de pensiones y, por supuesto, los sistemas de educación y salud.

El Programa Nacional de Reconstrucción está orientado a la atención de la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, y se aplica en Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México. Se prioriza la atención a quienes habiten en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, y considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas. El programa es operado por la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción, creada mediante decreto presidencial, es encabezada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y participan en ella las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Salud, Cultura, Seguridad Pública y Protección Ciudadana. Está a cargo de la reconstrucción, reparación,

reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos en los sectores de vivienda, educación, salud y cultura. Para la realización de los proyectos y acciones se promoverá la participación de profesionistas, instituciones académicas, pequeñas empresas, cooperativas, trabajadores de la construcción y de servicios, privilegiando la participación de empresas y profesionistas de la entidad correspondiente, así como de la mano de obra de las localidades en las que se llevarán a cabo los proyectos y acciones del programa, cuando no se trate de actividades de alta especialización para recuperar y preservar el patrimonio cultural de la Nación. En todos los casos se buscará contribuir al fortalecimiento de la economía local. Este programa tiene un presupuesto de ocho mil millones de pesos que serán ejercidos por las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (cinco mil 600 millones) y Educación Pública, Salud, y Cultura (800 millones cada una).

En efecto, el artículo 42 del Reglamento Interior de este Congreso señala a la letra:

ARTÍCULO 42. *El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.*

Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura.

Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

...

En efecto, la propuesta de reforma es la siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</p>	<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</p>
<p>ARTÍCULO 65. Las Comisiones Permanentes serán:</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 65. Las Comisiones Permanentes serán:</p> <p>...</p>

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

XXXIII. Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional. ...	XXXIII. CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL. ...
---	--

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</p> <p>ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.</p> <p>Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura.</p> <p>Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XXXIII. Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:</p> <p>a. Conocerá de los planes y programas que tengan como fin impulsar el crecimiento económico regional y el desarrollo sostenible de los diversos programas y modelos en la materia.</p>	<p>REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</p> <p>ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.</p> <p>Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura.</p> <p>Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XXXIII. Corredor Interoceánico DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC y Programas de Desarrollo Regional Y LOCAL; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:</p> <p>a. Conocerá de los planes y programas que tengan como fin impulsar el crecimiento económico regional Y LOCAL de los diversos programas y modelos en la materia.</p>



COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>b. Las demás que les confiera este Reglamento, las leyes aplicables o los acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.</p>	<p>b. Las demás que les confiera este Reglamento, las leyes aplicables o los acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.</p>
--	--

Como se deduce de la comparación antes señalada, la iniciativa plantea reformar la fracción XXXIII. del artículo 65 de la Ley Organica en comento, así como propio artículo 42 fracción XXXIII. Letra a del Reglamento. En esta línea de ideas, como da cuenta la iniciativa y el presente dictamen, el regimen interno de la Comisión Permanente para estar en competencia con lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en uno de los espacios más importantes en este país.

DETONAR EL CRECIMIENTO

Desde principios de los años ochenta del siglo pasado el crecimiento económico de México ha estado por debajo de los requerimientos de su población, a pesar de que los gobernantes neoliberales definieron el impulso al crecimiento como una prioridad por sobre las necesidades de la población; además, ha crecido en forma dispareja por regiones y por sectores sociales: mientras que las entidades del Norte exhiben tasas de crecimiento moderadas pero aceptables, las del Sur han padecido un decrecimiento real. Y mientras que los grandes consorcios y potentados han visto multiplicadas sus fortunas, decenas de millones han cruzado las líneas de la pobreza y de la pobreza extrema. Ante la brutal concentración de riqueza generada por sus políticas, los gobernantes neoliberales afirmaban que lo importante era que esa riqueza se generara en la élite de la pirámide social y que ya iría goteando hacia abajo para acabar beneficiando a todos. La afirmación resultó falsa. Un puñado de empresas y de magnates acapararon el exiguo crecimiento económico y la riqueza jamás llegó a los sectores mayoritarios de la población. Puede afirmarse que más bien ocurrió lo contrario: la riqueza fluyó de abajo hacia arriba, de modo que empobreció más a los pobres y enriqueció por partida doble a los ricos.

Durante esos 36 años la administración pública llevó a cabo una política fiscal claramente orientada a beneficiar a unas cuantas empresas privadas mediante exenciones, créditos fiscales y deducciones injustificadas. La mayor parte de la recaudación cayó en los hombros de las clases medias, las pequeñas y medianas empresas y el pueblo en general. Adicionalmente, la economía se resintió por el peso de la corrupción y la extorsión institucionalizada, por el estancamiento del mercado interno y, desde hace unos años, por la inseguridad generalizada.

PROYECTOS REGIONALES

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC. Su objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano. Su eje será el **Corredor Multimodal Interoceánico**, que aprovechará la posición del Istmo para competir en los mercados mundiales de movilización de



mercancías, a través del uso combinado de diversos medios de transporte. En este marco se modernizará el ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, los puertos de Coatzacoalcos, Veracruz, y Salina Cruz, Oaxaca, para que puedan ofrecer servicios de carga, transporte, almacenaje, embalaje y servicios logísticos diversos; se fortalecerá la infraestructura carretera y de caminos rurales y la red aeroportuaria y se construirá un gasoducto para abastecer a empresas y consumidores domésticos. A lo largo del recorrido entre ambos océanos se crearán zonas libres para atraer inversiones del sector privado, las cuales se dotarán de infraestructura y se garantizará el abasto de energía, agua, conectividad digital y otros insumos básicos para cubrir las necesidades de las empresas y de la población trabajadora.

En los 76 municipios oaxaqueños y veracruzanos involucrados en este programa se disminuirán el IVA y el ISR y se ofrecerá combustible a precios reducidos. Se construirá infraestructura urbana y se proveerá de servicios educativos y formación de capital humano, vivienda, movilidad e infraestructura para la investigación y el desarrollo tecnológico. En el curso de 2019 se invertirán ocho mil millones de pesos en el proyecto y se ha fijado como objetivo que, a partir de 2020, el Corredor pueda competir en costos y tiempos frente a otras opciones de transporte interoceánico. El 30 y 31 de marzo del presente año, en una consulta realizada mediante asambleas regionales, se obtuvo la autorización del proyecto por parte de los pueblos de la región binnizá o zapoteco, ayuuk o mixe, zoque, ikoots o huave, chontal, chinanteco, mazateco, mixteco, popoluca, náhuatl y fromexicano, de acuerdo con los artículos constitucionales 1 y 133, el artículo 6 del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo y los artículos 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, esta Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXV Legislatura Constitucional presenta a la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, considera **PROCEDENTE** la presente iniciativa, con el agregado de dos transitorios.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente Proyecto de Decreto: la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el artículo 65 Fracción XXXIII de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65. Las Comisiones Permanentes serán:

(...)

XXXIII. Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional.

(...)

SEGUNDO. Se reforma el artículo 42 Fracción XXXIII letra a, del **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura.

Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

(...)

XXXIII. Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Programas de Desarrollo Regional; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Conocerá de los planes y programas que tengan como fin impulsar el crecimiento económico regional y local de los diversos programas y modelos en la materia.
- b. Las demás que les confiera este Reglamento, las leyes aplicables o los acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán, Oaxaca
a 21 de septiembre del 2022.*

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



[Signature]
SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
DIPUTADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

[Signature]
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DIPUTADO

EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA

[Signature]
SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
DIPUTADO

XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
DIPUTADA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 10, RADICADO AL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.